



ANEXO RESOLUCIÓN 100/12

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES DE EXTENSION Y VINCULACION TECNOLOGICA

CAPITULO I. MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1. La Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (FCEQyN) desarrolla como actividades de Extensión la transferencia científico-tecnológica, la educación permanente, la vinculación institucional y el desarrollo de actividades culturales.

ARTÍCULO 2. La Facultad podrá ejecutar a través de sus dependencias académicas distintas actividades de transferencia al medio social que la sustenta, siempre que dichas actividades tengan nivel científico técnico acorde con el prestigio y propósito de esta casa de altos estudios, y se encuadren en la actual reglamentación, basada en las reglamentaciones vigentes en la UNaM (Ordenanza 025/03, Ordenanza 016/03 y Resolución CS 056/03).

ARTÍCULO 3. **ESTABLECER** que la **SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION TECNOLOGICA** de la FCEQyN (**SEViNT-FCEQyN**) es el ámbito de canalización y tramitación para las actividades de:

- a) Vinculación Tecnológica (Capítulo III)
 1. Servicios Directos a Terceros
 2. Servicios de Alto Impacto
 3. Actividades acordadas por convenios
 4. Desarrollo, Innovación y Transferencia tecnológica
- b) Programas y Proyectos de Extensión (Capítulo IV)
- c) Cursos de Extensión o Capacitación NO enmarcados en un posgrado (Capítulo V)
- d) Becas de Extensión y Pasantías (Resolución CS 056/03)

ARTÍCULO 4. Para llevar adelante las actividades mencionadas se **DEFINEN** las siguientes figuras:

- **Unidades Ejecutoras de la FCEQyN (UE-Exactas):** Toda aquella dependencia de la FCEQyN que posea vinculación con el medio social de la región. Los Programas de Extensión y/o Investigación, los Institutos y los Laboratorios de Investigación constituyen por su naturaleza UE.
- **Registro Oficial de Actividades de Extensión y Vinculación Tecnológica de la FCEQyN:** La SEViNT-FCEQyN mantendrá un registro digital actualizado de UE y sus Actividades de Extensión y Vinculación Tecnológica.



- **Oficina de Vinculación y Transferencia de la FCEQyN (OVT-Exactas):** Es la interfaz entre los grupos de I+D+i (**I**nvestigación, **D**esarrollo e **i**nnovación) y la comunidad para lograr una mayor inserción de la FCEQyN en las actividades socio-económicas, productivas y culturales de la región. En el marco de la FCEQyN se habilitan como integrantes de la OVT a la SEVinT-FCEQyN y la SECIP-FCEQyN, quienes regularán las actividades desde un punto de vista reglamentario, según la actividad, y al Departamento Fondos Propios de la Secretaría Administrativa de la FCEQyN, quien se encargará de la fehaciente administración de los fondos en el marco regulatorio que establece esta normativa y bajo la supervisión de la SEVinT-FCEQyN, SECIP-FCEQyN y del Decano de la FCEQyN, debiendo anualmente informar al HCD de sus actividades.
- **Sub-Oficina de Protección Tecnológica y Protección Intelectual de la FCEQyN (ProTec-Exactas):** Es la dependencia de la OVT-Exactas encargada de llevar a cabo la protección tecnológica, en un marco consultiva, de las actividades Científico Tecnológicas llevadas a cabo por la FCEQyN a través de las SEVinT-FCEQyN y SECIP-FCEQyN, y en los casos que corresponda, actuar gestionar la protección intelectual a través de los organismos nacionales o internacionales según corresponda.
- **Programa de Registro Intelectual y Copyright de la FCEQyN:** Es un Programa de la Biblioteca de la FCEQyN encargado del registro de la producción intelectual escrita de la FCEQyN. Este Programa articulará con la SEVinT-FCEQyN para ofrecer a los Programas y/o Proyectos de Extensión un número de registro oficial de sus informes finales y/o producción científico tecnológica escrita.

CAPITULO II. MODALIDAD DE GESTION Y ADMINISTRACION DE FONDOS.

ARTÍCULO 5. La administración de todos los fondos provenientes de la realización de actividades de Extensión y Vinculación Tecnológica encuadradas en esta reglamentación, Artículo 3, se llevarán a cabo a través de la OVT-Exactas, quedando exceptuadas las Actividades Acodadas por Convenio, cuya gestión por otro organismo haya sido debidamente fundamentada y aprobada previamente por un Convenio Específico de vinculación, acordándose en este caso el porcentaje por administración del proyecto o actividad en cuestión y determinando la obligatoriedad de remitir a la FCEQyN un detalle pormenorizado de la administración de los recursos indicando los gastos, inversiones y honorarios que se paguen a cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 6. El ingreso de los fondos monetarios provenientes de la realización de actividades de Extensión y Vinculación Tecnológica encuadradas y clasificadas de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación, Artículo 12, se llevarán a cabo a través de cuentas corrientes habilitadas por la OVT-Exactas a través del Departamento Fondos Propios de la Secretaría



Administrativa de la FCEQyN, quien se encargará de la fehaciente administración de los fondos en el marco regulatorio que establece esta normativa e ingresados al Presupuesto General de la UNaM bajo el rubro de "recursos propios" (Ordenanza CS N° 017/01). La OVT-Exactas llevará un registro de los ingresos a través de esta fuente debiendo informar anualmente al HCD.

ARTÍCULO 7. Estarán comprendidos bajo los alcances de la presente reglamentación los servicios de la Facultad que requieran una contraparte de los destinatarios de los mismos, sea esta en forma de dinero, bienes o servicios.

ARTÍCULO 8. Las decisiones relativas a la ejecución económico-financiera de cualquiera de las actividades encuadradas en esta reglamentación, Artículo 3, deberán ajustarse al presupuesto aprobado y a las normas administrativas que rigen en el ámbito de la FCEQyN y la Universidad.

ARTÍCULO 9. Una vez concluidas cualquiera de las actividades encuadradas en esta reglamentación, Artículo 3, los bienes de uso adquiridos y/o recibidos en donación o como contraprestación deberán ser formalmente incorporados al patrimonio de la Facultad en un plazo no mayor de 30 días.

ARTÍCULO 10. Una vez aprobadas cualquiera de las actividades encuadradas en esta reglamentación, Artículo 12, por parte del Consejo Directivo y/o la SEVinT-FCEQyN, según se establece en los Capítulos III, IV, V y VI de esta reglamentación, se encomendará a la OVT-Exactas (a través del Departamento Fondos Propios de la Secretaría Administrativa de la FCEQyN) las funciones de tesorería, percepción, recaudación de ingresos y libramientos de pagos, a pedido del Responsable de cada actividad y cumpliendo los requerimientos de distribución presupuestaria establecidos para cada tipo de actividad (Artículo 22 y anexos "modelo" del presente reglamento), pudiendo solicitarse el cambio de rubro para asignaciones presupuestarias acompañada de la fundamentación pertinente. El cambio de rubro de las asignaciones presupuestarias deberá ser aprobado por el HCD.

ARTÍCULO 11. La certificación de los aportes que realicen los beneficiarios de los servicios se llevará a cabo con la conformidad de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica y se dará comunicación al Departamento Fondos Propios de la Secretaría Administrativa de la FCEQyN.

ARTÍCULO 12. Del monto total ingresado por actividades enmarcadas en el Artículo 3 del presente Reglamento, se procederá a realizar un descuento en concepto de Beneficio Institucional o Gastos Administrativos y que será destinado a la FCEQyN, conforme al Título 8



del - Artículo 105 inc. 6 y Artículo 106 del Estatuto de la UNaM. Este descuento será fijo para cada una de las actividades referenciadas anteriormente (Artículo 3 del presente reglamento) estableciéndose de la siguiente manera:

- a) Servicios de Alto Impacto: 20% (veinte por ciento)
- b) Servicios Directos a Terceros: 20% (veinte por ciento)
- c) Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica: 25% (veinticinco por ciento) del monto efectivo abonado por el Adoptante al momento de realizarse la transferencia (Capítulo III del presente reglamento)
- d) Subsidios: 5% (cinco por ciento)
- e) Programas y Proyectos de Extensión: variable según el tipo de actividad que reporte el beneficio (Servicios, Subsidios, Cursos, Desarrollo, Transferencia e Innovación Tecnológica)
- f) Cursos de Extensión, Capacitación y Postgrado que no pertenezcan a una carrera de Postgrado que se dicte en la FCEQyN: 15% (quince por ciento)
- g) Becas de Extensión y Pasantías: sin retención.

ARTÍCULO 13. Si parte del porcentaje del Beneficio Institucional (Artículo 12, del presente reglamento) es destinado a la **promoción de actividades de extensión** de la FCEQyN se realizará una convocatoria en forma conjunta con los fondos del PROFAE, priorizándose aquellas actividades que no posean otra fuente de financiación y apunten a áreas prioritarias de la Provincia. La convocatoria será evaluada por una comisión *ad-hoc* coordinada por el Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica de la FCEQyN.

ARTÍCULO 14. De los aportes de terceros, el personal que intervenga en el desarrollo de las actividades, podrá percibir mensualmente honorarios/becas en un monto que será el equivalente como máximo a la remuneración y adicionales que correspondan a la categoría de un profesor titular con dedicación exclusiva sin antigüedad. Estos toques no podrán ser superados aún si participan simultáneamente en más de un servicio. Ello no incidirá en su puntaje a los efectos de la aplicación del régimen de incompatibilidades. El monto total destinado por un programa, proyecto o servicio para este rubro será acumulativo y no podrá superar el porcentaje máximo fijado para cada tipo de actividad (ver capítulos subsiguientes).

ARTÍCULO 15. Las actividades de cualquiera de las categorías contempladas en el presente reglamento serán de exclusiva responsabilidad de los responsables técnicos de las unidades ejecutoras y deberán ajustarse a las normas vigentes y pautas de funcionamiento que la FCEQyN fije al respecto.



CAPITULO III. VINCULACION TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 16. Todos los convenios, contratos y prestaciones contenidas en las modalidades y categorías de vinculación se registrarán exclusivamente por la Ordenanza 025/03.

ARTÍCULO 17. La FCEQyN podrá ejecutar, a través de sus Dependencias, trabajos técnicos de alta especialización, proyectos de desarrollo, tareas de transferencias tecnológicas y prestación de servicios a terceros, con financiamiento total o parcial de éstos y con la única limitación de no generar una competencia económica desleal con profesionales que se desempeñen en forma independiente.

ARTÍCULO 18. Las actividades antes mencionadas se enmarcarán en las siguientes categorías:

1. Servicios Directos a Terceros
2. Servicios de Alto Impacto
3. Actividades acordadas por convenios
4. Desarrollo, Innovación y Transferencia tecnológica

ARTÍCULO 19. Servicios Directos a Terceros: Son las tareas de medición, relevamiento, identificación, análisis, determinación de propiedades, diagnóstico, evaluación, asesoramiento y educación continua, y otras que por su naturaleza y magnitud, puedan llevarse a cabo directamente con participación de docentes, no docentes y/o alumnos, pudiendo hacer uso de bienes muebles e inmuebles de esta casa y/o sus dependencias, y que estén enfocados a cubrir carencias del medio, ya sea por conocimiento de temas específicos, metodología de trabajo científico o infraestructura competente, o atender aquellos casos en que la Universidad sea un referente sin intereses particulares, sin que su ejecución afecte el desarrollo normal de sus obligaciones corrientes.

ARTÍCULO 20. Servicios de alto impacto: Son los servicios que puedan comprometer excepcionalmente a la FCEQyN y la UNaM por su repercusión pública, por las características de la actividad u otras circunstancias. Estos casos serán objeto de un tratamiento diferencial que permita tanto la mayor multidisciplinariedad en la elección de la Unidad Ejecutora (UE) así como mecanismos de seguimiento y control del plan de actividades. Los servicios calificados como de "alto impacto" deberán ser remitidos a la OVT-Exactas con mención expresa de tal calificación a efectos que ésta convoque a las autoridades de la FCEQyN y a los representantes de las disciplinas que pudieran estar involucradas, los que reunidos al efecto evaluarán la propuesta y determinarán los mecanismos de seguimiento y control del plan. Los informes que resulten de esta actividad deberán ser evaluados previamente antes de ser remitidos al contratante, quedando una copia en poder de la OVT-Exactas.



ARTICULO 21. Tanto los Servicios Directos a Terceros como los Servicios de Alto Impacto estarán contemplados en el **Registro Oficial de Actividades de Extensión y Vinculación Tecnológica de la FCEQyN** de la SEVinT-FCEQyN. Para la modalidad Servicios Directos a Terceros, y a los fines de generar un mecanismo más ágil y sencillo, la solicitud ingresará a la SEVinT-FCEQyN donde se procederá a su registro y se dará curso a la Orden de Servicio. La misma debe ser presentada por triplicado (una copia para el contratante, una copia para la UE y una copia para el registro de la OVT-Exactas) siguiendo el modelo que obra en el ANEXO I del presente reglamento.

ARTÍCULO 22. Los ingresos correspondientes a los Servicios, una vez descontado el beneficio institucional, podrán ser utilizados por las UE de acuerdo a sus necesidades y enmarcándose en los siguientes criterios (nomenclador de partidas que se usa en el presupuesto universitario):

- Honorarios de dirección: hasta 20%.
- Personal Técnico de apoyo: hasta el 60%.
- Bienes de consumo: hasta el 60%.
- Becas y formación de recursos humanos: hasta el 30%.
- Servicios no personales: hasta el 20%.
- Bienes de capital: hasta el 40%.
- Reparaciones e infraestructura: hasta el 30%.

El presupuesto deberá ser comunicado a la OVT-Exactas para su registro. Toda modificación a esta distribución presupuestaria deberá ajustarse al Artículo 10 de este Reglamento.

ARTÍCULO 23. Actividades acordadas por convenio: es el marco institucional para la realización de actividades de investigación, extensión e innovación en áreas de interés común a dos o más instituciones y de apoyo a la comunidad a la que pertenecen. Para el cumplimiento de los objetivos señalados LA FACULTAD, en la medida de sus posibilidades y a través de los Programas y/o de Investigación, Extensión y/o Cátedras especialistas en cada tema particular tratado brindará asesoramiento técnico profesional, equipamiento y servicios de acuerdo a los requerimientos que se especifiquen en los Planes de Tareas correspondientes establecidos en un marco de reciprocidad.

ARTÍCULO 24. Los Convenios por los que se acuerdan terceros, podrán ser de dos tipos: A) Específicos; B) Generales.

ARTÍCULO 25. Los **Convenios Específicos** son celebrados con una finalidad específica determinada en su texto, el que debe incluir, como cuerpo o acta complementaria, una descripción de actividades, aportes financieros, unidades ejecutoras, obligaciones y deberes



legales, administrativos y definición sobre el derecho de la propiedad y usufructo de los resultados, con los correspondientes cronogramas de ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio. Los convenios específicos deberán ser evaluados por la OVT-Exactas y aprobados por el Consejo Directivo de la FCEQyN, bajo las normas internas que se fijen a tal efecto. Los Convenios suscriptos por el Decano y aprobados por el Consejo Directivo serán elevados para conocimiento y registro al Consejo Superior y el Rectorado a través de la OVT-Exactas, quien además realizará su seguimiento.

ARTÍCULO 26. Los **Convenios Generales** son acuerdos globales de cooperación o colaboración que en su texto expliciten más de una finalidad. Cada propósito específico generado de estos convenios debe asentarse en un acta complementaria que debe incluir igual información que la de los convenios específicos. Los convenios generales deberán ser evaluados por la OVT de la Secretaría General de Ciencia y Técnica, aprobados por el Consejo Superior y Suscriptos por el Rector. Posteriormente serán remitidos a la OVT-Exactas para su contralor y registro.

ARTÍCULO 27. En forma previa a la aprobación de los Convenios por el Consejo Superior o lo Consejos Directivos, se dará intervención obligatoria a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita opinión en materia de su competencia, la que deberá efectivizarse en el término de no más de 72 horas.

ARTÍCULO 28. Con posterioridad a la aprobación, todos los Convenios serán remitidos obligatoriamente a la **ProTec-Exactas** para que emita dictamen sobre la posibilidad de protección intelectual de los resultados de dicho convenio.

ARTÍCULO 29. Las actividades de Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica se acordarán con el Adoptante (aquel que adquiere la tecnología) mediante la firma de un Convenio Específico en el que el Adoptante deja expresa constancia de su voluntad de adquirir a título propio o compartido con la FCEQyN la tecnología desarrollada. En este convenio también se dejará constancia de que en caso de desistir el Adoptante de su intención de adquirir la tecnología, la FCEQyN podrá iniciar las operaciones que permitan la transferencia a otro adoptante.

ARTÍCULO 30. En la redacción de los convenios, acuerdos y/o instrumentos de vinculación para Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica o similares, se deberá incluir cláusulas específicas referidas a:

1. Delimitación precisa del objeto contractual
2. Delimitación precisa de las obligaciones de cada una de las partes



3. Medidas tendientes a la protección de los resultados de la investigación: solicitud de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de obtentor, derechos de autor, etc.
4. Propiedad de los mismos.
5. Carácter de confidencialidad de las informaciones aportadas por las partes.
6. Modo de adopción de los resultados y responsabilidades derivadas de la adopción.

ARTÍCULO 31. En caso de no formalizar el pago, por parte del adoptante, de la tecnología transferida a entera satisfacción de la FCEQyN, en el curso de 90 días, se dará intervención a los canales legales que prevea la ley de protección intelectual de la República Argentina para iniciar los reclamos correspondientes.

ARTICULO 32. Los resultados de todos los trabajos y actividades realizadas en su seno a través de cualquiera de las actividades sustantivas de la Universidad (Docencia, Investigación y Extensión) y/o a través de la realización de tesis de grado o posgrado que pudiera dar como resultado un producto protegible o factible de ser transferido en calidad de transferencia tecnológica serán propiedad de la FCEQyN. Los investigadores e integrantes del Equipo de Trabajo que desarrollo el producto podrán participar de los beneficios económicos que perciba la FCEQyN a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados, y podrán recibirlos en los términos previstos en la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes independiente al contrato de suscrito con el adoptante.

ARTÍCULO 33. La Universidad Nacional de Misiones, a través del Consejo Superior, reglamentará el reconocimiento intelectual y económico, si hubiere, para los docentes e investigadores involucrados, atendiendo a: a) Las disposiciones de la Ley 24.481 (Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad), la Ley 11.723 (Ley de Derechos de Autor) y todas las demás normas que regulen componentes de los Derechos Intelectuales e Industriales. b) Las especiales características del ámbito universitario, de la relación laboral universitaria y los objetivos institucionales de la Universidad.

CAPITULO IV. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 34. Se definen como Programas de Extensión a aquellas actividades que se desarrollan la FCEQyN a través de la articulación de Proyectos y/o Servicios que tengan por finalidad desarrollar un área específica. Su formulación y distribución de recursos se realizará siguiendo la **Guía Modelo Programa de Extensión** anexa a este reglamento.



ARTÍCULO 35. Se denominarán **Programas de I+D** a aquellas actividades de extensión que planteen la interacción en problemáticas complejas sobre las cuales sea necesario un abordaje que exija la intervención de varias disciplinas y/o de Proyectos de Investigación y de Extensión y/o trabajos de tesis de posgrado. Para lo cual se deberán articular y coordinar las acciones de extensión. Los Programas de I+D se canalizarán para su evaluación a través de la SECIP-Exactas, previo visto bueno de la SEVinT-FCEQyN.

ARTÍCULO 36. Los Programas podrán tener el carácter de permanentes. O podrán prever su duración de acuerdo a los objetivos que sean planteados a priori. En caso de ser permanentes serán evaluados cada 4 años en cuanto a su producción y desempeño.

ARTÍCULO 37. Se define como Proyectos de Extensión a la transferencia al entorno extra-institucional de los conocimientos y producidos por la actividad Académica y de Investigación mediante su adaptación, de manera que se produzca un enriquecimiento recíproco en la interrelación Universidad – Comunidad, identificando los problemas y demandas de la sociedad y comunidad universitaria, y coordinando las correspondientes acciones de transferencia. Su formulación y distribución de recursos se realizará siguiendo la **Guía Modelo Proyecto de Extensión** anexa a este reglamento.

ARTÍCULO 38. Los Proyectos de Extensión se clasificarán en:

- a. Proyectos Institucionales: aquellos que involucren a equipos docentes, graduados, alumnos, y no docentes pertenecientes a la FCEQyN o la UNaM.
- b. Proyectos Inter-Institucionales: aquellos que involucren a otras Instituciones, para lo cual se podrán incorporar recursos humanos y financieros externos a la Universidad. Para este caso se deberá acompañar el/los avales de las Instituciones que se requieran para la realización del Proyecto (organismos del sector Público, tales como Municipios, Ministerios, Empresas. Cooperativas, Asociaciones civiles u otras), como también con otras Universidades. En este aval deberá incluirse en forma explícita el grado de responsabilidad de estas entidades especificando su participación efectiva en el cofinanciamiento del Proyecto, el que podrá concretarse en aportes monetarios u otro tipo de prestaciones debidamente valorizadas, tales como espacios de trabajo, transporte, servicios, personal, etc.

ARTÍCULO 39. Los docentes interesados en desarrollar actividades de extensión deberán realizar su presentación de acuerdo a lo establecido en la **Guía Modelo Proyecto de Extensión**. Los mismos serán presentados ante la SEVinT-FCEQyN, habiendo tomado conocimiento previamente el Departamento al que pertenece el Director del Proyecto. La evaluación del proyecto o programa será realizado por una **Comisión Asesora de Proyectos y Programas de Extensión (CAPPE)** constituida por 5 pares elegidos en Asamblea de



extensionistas convocada al efecto. El Padrón de Extensionistas de la FCEQyN será constituido a partir del registro de Programas y Proyectos de Extensión oficiales de la FCEQyN (aprobados por HCD y vigentes). Para integrar la CAPPE se requiere acreditar antecedentes de dirección de Programas o Proyectos de Extensión o formación académica relevante que justifique su integración al mismo. Todos los miembros del CAPPE deberán estar empadronados.

ARTÍCULO 40. La comisión evaluadora emitirá un dictamen dentro de los cinco días de notificada teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Pertinencia del proyecto con los objetivos de la extensión universitaria. b) Relación del proyecto con las problemáticas locales y regionales. c) Transferencia tecnológica o aportes a los diferentes sectores que componen la comunidad académica y a la comunidad en general. d) Difusión de las actividades y producciones de la Facultad. e) Vinculación Interinstitucional. f) Coherencia y relación entre el tipo de proyecto, la temática a abordar, los objetivos y actividades propuestas y el tiempo y las fuentes de financiamiento estimadas para su realización. g) Pertinencia para la formación de recursos humanos. h) Antecedentes del Director o Responsable Técnico en la temática. i) Valuación económica teniendo en cuenta las inversiones y/o afectación de recursos institucionales (amortización de equipos, insumos, etc.) y el beneficio esperado en términos económicos. k) Evaluación social del proyecto considerando la temática del mismo, los actores involucrados, las implicancias sociales del mismo y la formación de recursos humanos.

ARTÍCULO 41. Una vez evaluado la SEVinT-FCEQyN girará el Proyecto al Consejo Directivo de la FCEQyN asignándole un número de registro que se utilizará para cualquier otro trámite referido al mismo. Este número de registro será secuencial, dándose inicio en la numeración 16Q-Ext100 a partir del momento de aprobación de la presente reglamentación (dejándose los números previos para ser asignados a proyectos vigentes al momento de su renovación). Esto facilitará el seguimiento y registro en la OVT-Exactas.

ARTÍCULO 42. Los ingresos correspondientes a los Proyectos, una vez descontado el beneficio institucional, podrán ser utilizados por las UE de acuerdo a sus necesidades y enmarcándose en los criterios establecidos en la Guía Modelo de Proyectos de Extensión. Previo a la aprobación de los proyectos, la SEVinT-FCEQyN verificará que se cumplan las pautas mínimas para la correcta administración de los fondos ingresados. Con posterioridad a la aprobación de los proyectos por el HCD, la OVT-Exactas verificará que se cumplan las pautas presupuestarias durante la ejecución de los fondos ingresados. Cualquier modificación de la ejecución del presupuesto, siempre que este contemplada en las reglamentaciones, deberá ser expresamente solicitado a la OVT-Exactas que deberá expedirse en el plazo de 5 días hábiles; de no mediarse respuesta y transcurrido el mencionado plazo se dará por aprobada la modificación.



ARTÍCULO 43. Todos los proyectos deberán presentar informe anual a la SEViNT-FCEQyN quien convocará a la Comisión Evaluadora para que emita opinión. Dichos Informes servirán para analizar el nivel de logros en base al tiempo de desarrollo y a los objetivos propuestos. Una copia de los informes obrará indefectiblemente en poder de la SEViNT-FCEQyN, pudiendo ser solicitada la confidencialidad por nota explícita al Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica.

ARTÍCULO 44. El Director del Programa y/o Proyecto de Extensión asume la responsabilidad frente a daños y perjuicios (Art. 625 y cons. del Código Civil) producidos por los actos y/u omisiones generadores de Responsabilidad Civil, cometidos por él o cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo involucrado, al Beneficiario o Usuario — sea en personas, bienes o derechos — del Programa o Proyecto, con motivo de la ejecución de la tarea encomendada; eximiendo de toda responsabilidad a la FCEQyN.

CAPITULO V. CURSOS, SEMINARIOS y TALLERES

ARTÍCULO 45. La FCEQyN desarrollará a través de los cursos, seminarios y talleres de Extensión propuestas de actualización y capacitación que estarán dirigidos a sectores sociales diferenciados, para lo cual podrá orientar la oferta bajo la forma de: Actualización permanente en servicio, Capacitación para el Trabajo, entre otras, no enmarcadas en un postgrado.

ARTÍCULO 46. A través de estas actividades de Extensión se plantea el acercamiento de los graduados a la Universidad como actores activos de la Extensión, que desde el mundo del trabajo, pueden orientar las demandas hacia necesidades concretas de actualización.

ARTÍCULO 47. Para los casos en que sean detectadas demandas que no puedan ser satisfechas por la FCEQyN o por la UNaM, dadas las incumbencias disciplinares, se podrán constituir ofertas a través de convenios con otras Instituciones y/o Universidades. Para este caso deberá establecerse la responsabilidad académica de los contenidos de las ofertas por parte de estas Instituciones, como también la acreditación de los cursos que ofrecen.

ARTÍCULO 48. Se definen las siguientes modalidades:

- a. Programas de Cursos: Se denominará Programa a un conjunto de actividades articuladas en: módulos, cursos talleres, etc., que estarán dirigidos un ámbito laboral determinado que prevea la incorporación de contenidos disciplinares de manera coordinada. Para este caso se podrá constituir un plantel docente que permita lograr la articulación requerida. Los Programas de Cursos de Capacitación y/o Actualización permanente en servicio tendrán una duración de hasta 4 meses y podrán estar dirigidos



- al personal de las Empresas productoras de Bienes y Servicios, Sectores de la Administración Pública y Privada, Sectores Gubernamentales, Organizaciones No Gubernamentales, Personal Docente de los Distintos niveles del sistema Educativo, Personal Administrativo de Instituciones Educativas, Asociaciones profesionales, etc.
- b. Curso: Se denominara Curso de Extensión a aquella actividad centrada en la transmisión de conocimientos a través de exposiciones teóricas, prácticas demostrativas, etc., que tendrán por finalidad ofrecer actualización y/ o capacitación en algún área del conocimiento. Los Cursos tendrán una duración mínima de 10 horas y un máximo de 60 horas. Se podrá prever instancias de evaluación.
 - c. Taller: Se denominará Taller a las actividades de capacitación cuya metodología proponga un desarrollo eminentemente práctico sobre la temática abordada, para lo cual se deberá prever una producción final. Los talleres tendrán una duración mínima de 10 horas y un máximo de 30 horas. Cuando se tratara de la implementación de talleres permanentes de extensión se podrá estimar una carga horaria anual máxima de 90 horas, estableciendo para ello niveles de aprendizajes o capacidades que deberán ser adquiridas en forma gradual.
 - d. Seminario: Se denominará Seminario a aquellas actividades que tienen como propósito la indagación y/o profundización del conocimiento en una temática específica, para lo cual se deberá plantear instancias de evaluación sobre los contenidos desarrollados. Se deberá tener en cuenta los antecedentes docentes con respecto a la temática de abordaje del Seminario. Las Actividades de esta modalidad podrán tener una duración de hasta 40 horas.
 - e. Seminario-Taller: Se denominará así a aquellas actividades que se encuadren dentro de las características descritas para la modalidad Seminario, pero que prevea la aplicación práctica de los contenidos teóricos desarrollados. Esta modalidad prevé la participación activa de los concurrentes. Se deberá prever una instancia de evaluación y una carga horaria no menor a 60 horas.
 - f. Capacitación en oficios. Se denominará así a aquellas actividades que tengan por objetivo ofrecer propuestas de capacitación para el Trabajo con el propósito de crear alternativas laborales o de producción a través de la capacitación en oficios.

ARTÍCULO 49. La SEVinT-FCEQyN podrá generar Programas permanentes o a término que atiendan demandas concretas que necesiten la articulación de distintos sectores de la FCEQyN u otras Instituciones y/o Universidades a través de Convenios.

ARTÍCULO 50. Para la tramitación de Cursos, seminarios y talleres de Extensión las propuestas deberán ser presentadas a la SEVinT-FCEQyN quien conformará una Comisión Evaluadora



integradas por Docentes de la UNaM y/o Otras Instituciones, las que tendrán como función evaluar y proponer, en consecuencia, la aprobación o no de los mismos. Una vez concluida la evaluación la SEVinT-FCEQyN iniciará los trámites de aprobación por el HCD, habilitándose a la realización de la acción propuesta. Las ofertas surgidas serán publicadas y promovidas a través de medios digitales.

ARTÍCULO 51. La SEVinT-FCEQyN constituirá un banco de Docentes Evaluadores de Cursos, Seminarios, talleres, etc., con el acuerdo de los mismos, a los efectos de favorecer la operatividad de los Procesos de Evaluación.

ARTÍCULO 52. Los Proyectos de Cursos, Seminarios, Seminarios-taller, etc. deberán formularse ateniéndose al Anexo: Guía Modelo Proyecto de Curso/Talleres/Seminarios de Extensión.

ARTÍCULO 53. Los ingresos correspondientes a los Cursos, Talleres, Seminarios, etc., una vez descontado el beneficio institucional, podrán ser utilizados por las UE de acuerdo a sus necesidades y enmarcándose en los criterios establecidos en la Guía Modelo de Proyectos de Cursos, Talleres, Seminarios de Extensión.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54. Las actividades enmarcadas en este reglamento vigentes deberán adecuarse, cuando corresponda, dentro de los ciento veinte (120) días de aprobada la presente norma y remitirse copia de las modificaciones a la OVT-Exactas.

ARTÍCULO 55. A partir de la puesta en vigencia de la presente reglamentación, quedará sin efecto toda otra normativa anterior.



ANEXO

REGISTRO OFICIAL DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

a. ÁREA TEMÁTICA

DISCIPLINA	SUBDISCIPLINA

b. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Nombre	Vigencia (Desde - hasta)

c. CONVENIOS RELACIONADOS

Institución firmante (no colocar la propia)	Resolución	Tipo ¹	Vigencia (Desde - hasta)

1. Marco - Específico

d. INTEGRANTES DEL SERVICIO

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Función ⁽¹⁾	Carga Horaria

(1) Responsable Técnico - Técnico - Becario - Personal de Apoyo - Adscriptos

e. UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO

(COLOCAR EL LABORATORIO O PROYECTO)

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACION TECNOLÓGICA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.

f. ACTIVIDADES

ACTIVIDAD (Liste concisamente la actividad que realiza)	Cantidad anual	Costo \$
p.ej.: medición de actividad enzimática	5	100,00

g. ANTECEDENTES (Brevemente en menos de 100 palabras comente la historia del servicio)



GUIA MODELO PARA: PROGRAMA DE EXTENSIÓN

a. **ÁREA TEMÁTICA**

b. **DISCIPLINAS**

c. **DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

d. **PROYECTOS que integran:**

Nombre	Código /Resolución	Tipo	Duración (Desde - hasta)

e. **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA**

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Función	Carga Horaria
			DIRECTOR	
			CO-DIRECTOR	

f. **INTEGRANTES DEL PROGRAMA**

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Función ⁽²⁾	Carga Horaria

(2) Integrante - Coordinador - Becario Auxiliar - Becario Perfeccionamiento - Personal de Apoyo - Adscriptos

g. **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA**

SECRETARÍA DE
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.

h. **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA**

i. **OBJETIVOS**

j. **FUNDAMENTACIÓN**

k. **ANTECEDENTES**



GUIA MODELO PARA: PROYECTO DE EXTENSIÓN

a. ÁREA TEMÁTICA

(Se utilizará un cuadro de opciones similar a la Tabla de Disciplinas del Programa de Incentivos para Docentes-Investigadores).

b. DISCIPLINAS

c. TITULO DEL PROYECTO

d. DIRECCIÓN DEL PROYECTO

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Función	Carga Horaria
			Director	
			Co-Director	

e. INTEGRANTES DEL PROYECTO

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Función ⁽³⁾	Carga Horaria

(3) Integrante - Coordinador - Becario Auxiliar - Becario Perfeccionamiento - Personal de Apoyo - Adscriptos

f. UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO

SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACION TECNOLÓGICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.

g. UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO

Deberá estar registrada en le OVT-Exactas.

Para registrarse elevar una nota al Secretario explicitando la naturaleza de la actividad y el responsable técnico de la misma.

Si la actividad hace referencia a un Convenio Específico o Marco mencionarlo explícitamente.

h. OBJETIVOS

i. PERTINENCIA: Necesidad e Impacto

j. FUNDAMENTACIÓN

k. DESTINATARIOS

l. RESULTADOS ESPERADOS

m. FINANCIAMIENTO



Rubro	FCEQyN ⁽¹⁾	Contraparte ⁽²⁾
Recursos Humanos (Honorarios)		Hasta el 10% del total ingresado
Bienes de uso (bienes de capital, equipamiento)		
Bienes de consumo (Materiales e insumos)		
Servicios técnicos especializados (gastos no personales)		Hasta el 20% del total ingresado
Pasajes y viáticos		Hasta el 20% del total ingresado
Becas		Hasta el 20% del total ingresado
Administración de fondos ⁽³⁾		5%
TOTAL		

(1) Aportados por la FCEQyN en especies (salarios, espacios físicos, equipamiento)

(2) Obtenidos a través del desarrollo del proyecto o a través de terceros (subsídios, cobro de aranceles, donaciones, etc.)

(3) La OVT retendrá el 5% de la Contraparte destinado a la Administración del Proyecto. Este monto se descontará de los Beneficios Institucionales.

n. ANTECEDENTES

o. BIBLIOGRAFIA



GUIA MODELO PARA: **PROGRAMA DE CURSOS DE EXTENSION**

- a. **ÁREA TEMÁTICA**
- b. **DISCIPLINAS**
- c. **DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE CURSOS**
- d. **CURSOS que integran:**

Nombre del Curso	Responsable	Tipo	Duración

- e. **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA**

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Función	Carga Horaria
			DIRECTOR	
			CO-DIRECTOR	

- f. **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA**
SECRETARÍA DE
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.
- g. **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA**
- h. **OBJETIVOS**
- i. **FUNDAMENTACIÓN**
- j. **ANTECEDENTES**



GUIA MODELO PARA: **PROYECTO DE CURSO/TALLER/SEMINARIO de Extensión**

a. DENOMINACION

b. UNIDAD EJECUTORA

c. DOCENTES

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Función ⁽⁴⁾	Carga Horaria

(4) Coordinador -Docente - Auxiliar - Personal de Apoyo

d. DESTINATARIOS

e. FUNDAMENTACIÓN

f. OBJETIVOS

g. CONTENIDOS

h. METODOLOGIA

i. CARGA HORARIA TOTAL

j. REQUISITOS DE APROBACION

k. ARANCELES

l. FINANCIAMIENTO



Rubro	FCEQyN ⁽¹⁾	Contraparte ⁽²⁾
Recursos Humanos (Honorarios)		Hasta el 40% del total ingresado
Bienes de uso (bienes de capital, equipamiento)		
Bienes de consumo (Materiales e insumos)		
Servicios técnicos especializados (gastos no personales)		Hasta el 10% del total ingresado
Pasajes y viáticos		Hasta el 40% del total ingresado
Becas		Hasta el 20% del total ingresado
Administración de fondos ⁽³⁾		5%
TOTAL		

(4) Aportados por la FCEQyN en especies (salarios, espacios físicos, equipamiento)

(5) Obtenidos a través del desarrollo del proyecto o a través de terceros (subsidijs, cobro de aranceles, donaciones, etc.)

(6) La OVT retendrá el 5% de la Contraparte destinado a la Administración del Proyecto. Este monto se descontará de los Beneficios Institucionales.

m. BIBLIOGRAFIA



GUIA MODELO PARA: ORDEN DE SERVICIOS

ORDEN DE SERVICIO N°..... (3 copias)

La Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, por intermedio de(1) y bajo la responsabilidad de(2), se compromete a prestar al comitente(3) el Servicio Técnico, cuyas características, condiciones y retribución se detallan a continuación:

- I. Descripción del Servicio (*)
- II. Compromiso del Comitente (**)
- III. Compromiso de la Unidad Ejecutora o Prestador del Servicio (***)
- IV. Retribución Económica (****)

El Responsable Técnico que suscriba la Orden de Servicios Anexo IV- asume la responsabilidad frente a daños y perjuicios (Art. 625 y cons. del Código Civil) producidos por los actos y/u omisiones generadores de Responsabilidad Civil, cometidos por él o cualquiera de integrantes del equipo de trabajo involucrado, al Beneficiario o Usuario – sea en personas, bienes o derechos - del Servicio, con motivo de la ejecución de la tarea encomendada; eximiendo de toda responsabilidad a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones.

Comitente
Firma y Aclaración

Responsable Técnico
Firma y Aclaración

Tomado conocimiento, Posadas,/...../.....

Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica
Firma y Aclaración

Nota: Al pie de cada página de la Orden de Servicio se indicará el número de copia y el destino de la misma.

(1) Unidad Ejecutora: Cátedra, Departamento, Proyecto, etc.-

(2) Nombre del Responsable Técnico.-

(3) Nombre de Persona. O Institución o Razón Social del Comitente.-

(*) Debe definirse en forma clara y sintética los alcances del servicio y forma y fecha de presentación de los resultados.-

(**) Deberá consignarse en forma clara y sintética, cuando corresponda las responsabilidades del Comitente en lo relativo a la Prestación de Servicios, como ser: Toma y Entrega de Muestras a analizar, aporte de la información necesaria. Etc.-

(***) Se fijará el alcance del servicio y cuáles son las responsabilidades frente a una Contingencia.

(****) Deberá consignarse el monto y forma de pago de la retribución del servicio prestado.